

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00317

Ssubsanada debidamente la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en contra de VICTOR RAFAEL ARRIETA MEJÍA.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que sea contestada, en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 399 procesal.

3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.

4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

5.- Inscribáse la presente demanda en el F.M.I. 027-26147. Ofíciase a la ORIP de Segovia – Antioquia. Por secretaría, trámite el oficio conforme la Ley 2213 de 2022.

6.- De conformidad con lo reglado en el numeral 4º del artículo 399 del CGP a fin de dar trámite a la entrega anticipada del bien inmueble cuya expropiación se demanda, proceda la ANI a acreditar la consignación a órdenes de este despacho de la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$29.148.074,60 MIL), que corresponde al valor comercial del área requerida.

¹ Estado electrónico del 25 de agosto de 2022

7.- Se reconoce personería a la abogada YURI LILIANA ARAGONEZ SUAREZ apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b990d8368b452b25ce7ccf0d6eae26eb264c80cda2aa0e75ea003f2b910dd3**

Documento generado en 24/08/2022 06:29:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**